

Nº de Solicitud:
ISDEM-2016-25

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de julio del año dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

- A las trece horas con veintisiete minutos, del día veintidós de julio del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico a través de gobierno abierto, por el Señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad personal; solicitando la información que se detalla a continuación:

“Que se esclarezca rumores acerca de los fondos que según se dice ISDEM proporciona a la Alcaldía del Común de Izalco, según se dice ISDEM pasa dinero a esta entidad y pues quisiera saber cuánto es lo que contemplan o el presupuesto que se proporciona”.

- Mediante auto del día trece de julio del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificada de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por el requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada al Jefe de Tesorería y Jefe del Jurídico del ISDEM, en el que se me informa lo siguiente:

- En el caso del Departamento de Tesorería se me expresa que los únicos fondos que se trasladan a las municipalidades corresponden al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (FODES), obligación constitucional que el Estado tiene y de acuerdo a lo estipulado en Art.4 de la misma Ley en concordancia a lo establecido en Art.202 de la Constitución. Dichos fondos solamente deben de entregarse a los Municipios, calidad y requisito que no cumple la Alcaldía del Común de Izalco; ya que en la actualidad el FODES se distribuye en los 262 municipios del país.
- En el caso de la Unidad Jurídica se me envía informe, el cual adjunto a la presente resolución.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Concédase el acceso a la información solicitada y adjúntese informe remitido.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Lic. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.